

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 522 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 21 NOV. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 12 de febrero de 2015, con el Consorcio Progreso, para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaru-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín"; ejecutada con Recursos Ordinarios;

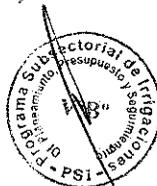
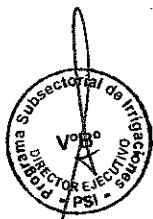
CONSIDERANDO

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 021-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 12 de febrero de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra bajo la modalidad de suma alzada entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso, conformado por las empresas Marrufo Ingeniería y Construcción S.A.C., y A.C. Contratistas Generales S.R.L., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaru-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", por la suma de S/. 1'800,000.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, tal como consta en autos, el Comité de Recepción y Transferencia designado mediante la Resolución Directoral N° 279-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 27 de junio de 2016, se apersonó en la obra el día 29 de agosto de 2016, y luego de verificar la absolución de observaciones planteadas a la obra el día 16 de julio 2016, procediendo a suscribir el Acta de Recepción respectiva;

Que, por la Carta N° 024-2016-HOMD-CP, recepcionada el 22 de setiembre del 2016, el Consorcio Progreso presenta el informe que sustenta la Liquidación Final del referido Contrato de Ejecución de obra, solicitando su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante el Informe Técnico Externo N° 020-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PHP, de fecha 10 octubre de 2016, el Ingeniero Palmiro Hermoza Palma de Seguimiento y Monitoreo de Obras ha procedido a evaluar la liquidación presentada por el Contratista, y al encontrar observaciones y correcciones insubsanables ha procedido a elaborar otra liquidación, considerando todas las valorizaciones con los metrados aprobados por el inspector en cada valorización de obra tramitada, y teniendo en cuenta que es un contrato suscrito bajo la modalidad de suma alzada; asimismo indica, que a los referidos se le ha aplicado los precios unitarios y los porcentajes de los gastos generales fijos y variables y la



utilidad del costo directo del valor referencial, aplicando el factor de relación a dicho monto, no así el IGV, debido a que por tratarse de una obra ejecutada en la Región San Martín, esta exonerada de dicho impuesto;



Que, para el cálculo de los reajustes de cada una de las valorizaciones manifiesta el referido Ingeniero, el Contratista no ha tenido en cuenta los avances programados para ser comparados con los avances ejecutados, de modo que se ha aplicado los coeficientes de reajuste únicamente a los avances ejecutados, empleándose los índices de precios de la construcción publicados por el INE, en cumplimiento de los artículos 49º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que en cuanto a las deducciones de los reajustes que no corresponden por los adelantos directo y para materiales, indica que los cálculos presentados por el Contratista están equivocados debido a que está tomando lo que dispone el Decreto Supremo N° 011-79-VC y la Resolución Ministerial N° 595-86-VC-1400, rectificadas con la Resolución Ministerial N° 050-87-VC-1400, razón por la cual señala, se ha hecho la corrección de dichos cálculos en la presente liquidación;



Que, en relación a los presupuestos adicionales y deductivos de obra, indica que durante el proceso de ejecución se tramitaron el Presupuesto Adicional N° 01, aprobado con Resolución Directoral N° 842-2015-MINAGRI-PSI, del 04 de diciembre del 2015, por un monto de S/. 19,702.01, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/. 15,827.06, el Presupuesto Adicional N° 02, aprobado con la Resolución Directoral N° 157-2016-MINAGRI-PSI, del 06 de abril del 2016, por un monto de S/. 118,898.45, y el Presupuesto Adicional N° 03, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 165-2016-MINAGRI-PSI, del 12 de abril del 2016, por un monto de S/. 120,209.99;



Que, en relación al plazo contractual, indica que el 06 de mayo del 2015, marca el inicio del plazo contractual de 120 días calendario, por lo que la fecha prevista de culminación quedó definida para el 02 de setiembre del 2015, y al haberse aprobado un total de once ampliaciones de plazo señala, la nueva fecha de término del plazo quedo definido para el 24 de mayo del 2016, y de acuerdo con lo anotación efectuada por la Supervisión en el asiento N° 414 del cuaderno de obra, en dicha fecha concluyó la obra; por lo tanto señala, no existe atraso en la terminación de la obra, ni penalidad a aplicar por dicho concepto, y tampoco corresponde penalidad por demora en el levantamiento de observaciones, porque según lo informado por la Supervisión en el asiento N° 422 del cuaderno de obra, estas fueron levantadas dentro del plazo correspondiente;



Que, respecto a los mayores gastos generales e intereses generados, indica que en la liquidación presentada el Contratista no hace mención ni reclama los mayores gastos generales por las once ampliaciones de plazo otorgadas durante la ejecución de la obra; tampoco en las Resoluciones aprobatorias de dichas ampliaciones se hace mención, salvo en la ampliación de plazo N° 01, en el que el Informe Legal que la sustenta menciona que, la ampliación de plazo se otorga sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, por expresa renuncia del Contratista mediante la carta N° 019-2015-HOMD-CP; que en cuanto a los intereses por la demora en el pago de las valorizaciones, señala que el Contratista en su liquidación presenta el cálculo correspondiente, en base a las fechas de pago de la valorizaciones, lo que determina un monto de S/. 1,634.92, sin adjuntar los documentos que lo sustenten, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo que es improcedente su aprobación;



Que, en relación a la garantías presentadas, indica que el Contratista además de las garantías para los anticipos directo y de materiales, en cumplimiento de la Cláusula Séptima del contrato de obra, entregó la carta fianza de fiel cumplimiento N° 215300193 por el monto de S/. 180,000.00, emitida por INSUR S.A., carta que deberá ser devuelta una vez consentida la resolución que apruebe la presente liquidación;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 522 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, en relación a la garantías presentadas, señala que el Contratista además de las garantías para los anticipos directo y de materiales, en cumplimiento de la Cláusula Séptima del contrato de obra, entregó la carta fianza de fiel cumplimiento N° 215300193 por el monto de S/. 180,000.00, emitida por INSUR S.A., la cual deberá ser devuelta una vez consentida la resolución que apruebe la presente liquidación;

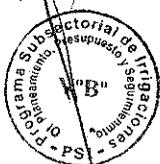
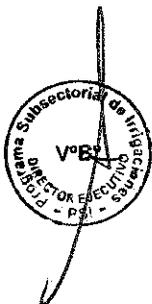
Que, el referido Ingeniero concluye el informe recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Consorcio Progreso que determina un costo final ascendente a la suma de S/. 2'159,089.03, y un saldo a su favor de S/.116,105.64; autorizando a la Oficina de Administración y Finanzas a cancelar al Consorcio Progreso el saldo a su favor referido precedentemente, y a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento una vez consentida la presente liquidación;

Que, por el Informe N° 699-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 14 de noviembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al informe Técnico Externo referido precedentemente, luego de la evaluación realizada al mismo;

Que, mediante el Memorando N° 2344-2016-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 15 de noviembre de 2016, la Oficina de Administración y Finanzas, en base al Informe N° 378-2016-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del área de contabilidad, otorga conformidad administrativa al expediente remitido por la Dirección de Infraestructura de Riego que sustenta la liquidación financiera y contractual de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaró-Yuracyacu-districto de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín";

Que, mediante el Memorando N° 4678-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 16 de noviembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Consorcio Cajabamba, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°753 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, conforme a la información técnica reseñada precedentemente, resulta procedente aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 12 de febrero de 2015, con el Consorcio Progreso, por haberse efectuado conforme al procedimiento establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, a fin de cerrar de culminar el contrato y cerrar el expediente de contratación;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 12 de febrero de 2015, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso, conformado por las empresas Marrufo Ingeniería y Construcción S.A.C., y A.C. Contratistas Generales S.R.L., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaroyuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", que determina un costo final ascendente a la suma de dos millones ciento cincuenta y nueve mil ochenta y nueve y 03/100 Soles, (S/. 2`159,089.03), y un saldo a favor del Consorcio Progreso de ciento dieciséis mil ciento cinco y 64/100 Soles (S/.116,105.64), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el detalle contenido en los formatos denominados "Verificación de Saldos", "Costo de Obra", " Valorizaciones Tramitadas (En Nuevos Soles)", "Valorizaciones Recalculadas", "Recalculo Valorización de Adicional de Obra N° 01" "Recalculo Valorización de Adicional de Obra N° 02", "Recalculo Valorización de Adicional de Obra N° 03" "Calculo del Coeficiente K", "Calculo de los Reajustes", "Deducción de Reintegro que No Corresponde por Anticipo Directo (D), y "Deducción del Reajuste que No Corresponde por Anticipo de Materiales (D)", los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar, a la Oficina de Administración y Finanzas a pagar el saldo a favor del Consorcio Progreso que se aprueba en el artículo precedente ascendente a la suma de ciento dieciséis mil ciento cinco y 64/100 Soles (S/.116,105.64), y una vez consentida la presente liquidación, proceder a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento.

Artículo 3°.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Progreso, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Krisher Miguel Arrieta Adrianzen , a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

